



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES. 2

**J**oseph Mañá fiscal for. de esta Villa ante S. C. como  
mas á la luz de Dios, y sin perjuicio de Dios devida  
Nueva, que me compete. Digo, que en el día de  
oi se me ha echo saber por el Sr. D. C. como S.  
en su ajuantam. sea, envido nombrarme para el  
oficio, y encargo de Depositario del Posito de esta  
Villa, y respecto de averse pretendido esta pre-  
tension, para hallarme con total insuficiencia para  
dicho encargo, y otro de Caudales publicos, que necesi-  
tan de los precios Regiados de la Real Caudal, y con-  
ta, que con mi poca ni de gracia no se encuentran,  
y que sin ello no se puede cumplir con semejante  
encargo; hizo Nueva con Justicia, y p. ante S.  
M. y Señores del A. Consejo de Castilla, a fin de que  
se me librase del referido encargo; como en  
efecto se mando informase la A. Justicia de esta  
Villa, sobre mi pretension, y que intenten no se igno-  
rarse, asta tanto, q. por S. M. y S. de Señores, se  
determinase en favor del uniforme como cosas